

En la Villa de Cobeque a nueve de Agosto
de mil setecientos y siete, los señores Alcaldes
de la Justicia y Regimiento de ella que aquí firmaron
mandaron juntar en forma de Cavildo
en su sala capitular como lo acostumbra
esta ciudad antecedentemente para tratar las cosas
que pertenecieren al servicio de ambas Magestades
y en comun desta Reyna de Navarra y de Castilla
y de Aragón y de Sicilia y de Cerdeña y de deposita
El Sr. Juan Lopez Flores, Alcalde y depositario
y de qual perpetuo y dispuso: que en conformidad de la fa-
cultad y Regalia de esta Su Magestad concedida en el N.º título
lo Despachado con fecha diez y ocho de Diciembre de año pasado
parado de 1707 de complemento en seis de Enero del presente
en que fue posesionado permitiéndole que se pueda ser
bien por teniente bajo las prebenciones contenidas
en dicho N.º título por virtud de qual y en uso de esta
Regalia nombra por su teniente a don Alonso Lopez Flo-
res su Camarero Vecino de esta Villa persona en quien
concurren las calidades necesarias para el uso de
esta tenencia cuyo nombramiento haze con arreglo a dicho
N.º título, y bajo de las calidades necesarias a su
mayor validez y subsistencia sin que le falte cosa
alguna y visto en el nombramiento por este Cavildo
lo apruebo quanto puede, y hallegado el día, y decre-
to de respectivo concurrencia en el contenido de
Alonso Lopez Flores las calidades correspondientes
para el uso de la tenencia por las ausencias y
enfermedades de su propietario se admite de
deluego por teniente de Regidor al dicho don Alonso
Lopez Flores al qual se acompaña en este A-
yuntamiento y se le da posesion N.º actual, con
ponal, y el quasi, precedida la solemnidad ha-
zete por el, y Turar. conveniente, y habien-
do parado de abrir para esta Comparsa

